

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 6 de marzo de 2023. Pasa al despacho sin respuesta de la entidad oficiada. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, si bien mediante los oficios No.147 del 21 de septiembre de 2022 y No.031 del 16 de febrero de 2023, remitidos al Ministerio de Relaciones Exteriores- Cancillería conforme lo ordenado por el Despacho en autos del 15 de septiembre de 2022 y 2 de febrero de 2023, a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la entidad donde se indique:

1. El trámite establecido por su entidad para dar cumplimiento a las órdenes judiciales EXHORTA provenientes de un país extranjero.
2. Que aclare a este estrado judicial si es procedente que el mismo adelante la actuación relativa al EXHORTA, considerando que, verificados los documentos radicados en la plataforma de Demandas en Línea de la Rama Judicial, no existe evidencia de que el interesado hubiera adelantado actuación alguna ante su entidad para dar correcto trámite a dicha orden judicial.

Finalmente, y dados los reiterados incumplimientos por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores- Cancillería a las órdenes impartidas por este Despacho, en los términos del numeral 3º del artículo 44 del CGP, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, se dará apertura al trámite incidental para la imposición de sanción.

En tal sentido, se le concederá el término de cinco (5) días al Ministro al frente de la referida entidad para que exponga las razones por las cuales no ha acatado la orden impartida por este Juzgado en providencia del del 15 de septiembre de 2022 reiterada en el auto del 2 de febrero de 2023.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

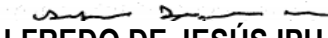
PRIMERO: DAR APERTURA AL TRÁMITE INCIDENTAL para imposición de sanción en contra del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES- CANCELLERÍA**. Por secretaría, remitir oficio comunicando a la incidentada sobre esta decisión, en el cual deberá transcribirse el numeral 3º del artículo 44 del CGP y adjuntar los archivos PDF 04 y 06 del expediente digital que corresponden a las providencias del 15 de septiembre de 2022 reiterada en el auto del 2 de febrero de 2023.

Para tal efecto, se le concede el término de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio remitido por la secretaria de este despacho, al Ministro al frente de la referida entidad para que ejerza su derecho de defensa y exponga las razones por las cuales no ha acatado la orden impartida por este Juzgado en las providencias antes referidas.

REF.: DESPACHO COMISORIO
RAD: 2022-599
DTE: JUAN PABLO OVALLE ARANA
DDO: IBM

Por **Secretaría**, remítase copia de la presente providencia y de ser necesario el enlace de acceso a la carpeta digital del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.018 de Fecha 17 de marzo de 2023



Secretaria